



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### PROPUESTA-RESOLUCIÓN-ANUNCIO

**Expediente n.º 396/2020**

**Procedimiento:** Abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regularización Armonizada.

**Valor Estimado del Contrato con I.V.A.:** 379.328,88 €

**Presupuesto base de licitación sin I.V.A.:** 313.494,94

**Asunto:** **SUSPENSIÓN** Licitación del servicio redacción de Proyecto básico y Ejecución y Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad Y Salud de la Obra de Edificación de un nuevo Instituto, en el marco de Plan Edificant.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto que se ha interpuesto **recurso especial nº 728/2020** en materia de contratación por uno de los licitadores concurrentes en la licitación arriba referenciada (2020-E-RG-2545 de fecha 30/07/2020), UTE conformada por JAIME PRIOR LLOMBART Y LARA LLOP FONT. El motivo del recurso es contra la exclusión del procedimiento de licitación del recurrente, el acto de trámite de la mesa de contratación de sesión de fecha 13 de Julio de 2020 (Documento nº 138).

Resultando que el contrato de servicio que se pretende adjudicar es una actuación financiada por Conselleria de Educación que debe ceñirse a los plazos estipulados por ésta en sus bases del Programa Edificant.

Para evitar el perjuicio del procedimiento de licitación en caso que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante **TACRC**), es conveniente proceder a la suspensión puesto que no lo ha solicitado el propio recurrente como medida cautelar.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El recurso especial que se interpone de conformidad con lo dispuesto en el art .44 y siguientes de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP.

La **cláusula 15** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación (en adelante PCAP), dispone:

*Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una **pluralidad de criterios**, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **apartado M del anexo I (CCC)**.*





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Y en el apartado M del Anexo I del PCAP establece:

**M. PLAZO MÁXIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (Cláusula 15)**

2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158 LCSP).



Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. **158 de la LCSP**, y que con motivo de la interposición del recurso especial y garantizar el cumplimiento de tal precepto, se considera conveniente la suspensión del procedimiento de licitación, en caso de retroacción o bien de la continuación de éste una vez resuelto el recurso.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. Suspender el procedimiento de licitación** arriba referenciado hasta que resuelva el TACRC, para no perjudicar el procedimiento en caso que se dictamine una retroacción de las actuaciones o su continuación, para no demorar la resolución de la licitación y para que afecte lo menos posible al cumplimiento del plazo de justificación del Programa Edificant de Conselleria de Educació.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** Remitir al TACRC el informe del órgano de contratación solicitado con código de validación \* 7Q75QFRK7H4GAF6PF24GTCDDWW.

**RECURSOS:** Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa.

En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

hará ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Se informa y propone por la Técnico de Administración General; lo dispone la Alcaldía; y da fe la Secretaría General, a la fecha de las firmas digitales al margen.

---

(\*) Comprobación      cód.      de      validación      documentos:  
<https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/document-validation.1>

